

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA N.



6 QUITO

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "OSHERNICOGANOS S. A."

17

OTORGAN:

18

Edwin Edmundo Boada Mejía

19

Katia Verosenka Quinteros Navarrete

20

CUANTIA: USD \$11.500,00

21

DI 4 COPIAS

22

GRH-VD

23

24

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital

25

de la República del Ecuador, hoy día NUEVE de junio del año dos mil

26

catorce, ante mí la NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO,

27

Doctora Mariela Pozo Acosta, comparecen al otorgamiento del presente

28

contrato de constitución: El señor Boada Mejía Edwin Edmundo de



1 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; y, la Srta. Katia
2 Verosenka Quinteros Navarrete de nacionalidad ecuatoriana, de estado
3 civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en
4 la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y, a quienes
5 de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la
6 minuta que me presentan, la misma que transcrita literalmente dice:
7 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a
8 su cargo, sírvase insertar una de constitución de una sociedad
9 anónima, de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:
10 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del
11 presente contrato de constitución: El señor BOADA MEJIA EDWIN EDMUNDO
12 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; y, el señora
13 QUINTEROS NAVARRETE KATIA VEROSENKA de nacionalidad ecuatoriana, de
14 estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad,
15 domiciliado en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y
16 obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes
17 manifiestan su voluntad de fundar, mediante el presente instrumento,
18 la sociedad anónima que se denominará "OSHERNICOGANOS S.A.". En
19 consecuencia con la manifestación de voluntad, hecha libre y
20 espontáneamente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a
21 producirse, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía,
22 mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la
23 manifestación de su voluntad, expresada en todas y cada una de las
24 cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
25 "OSHERNICOGANOS S.A.".- La compañía que se constituye mediante la
26 presente escritura pública se regirá por las leyes ecuatorianas y
27 el siguiente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**
28 **OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y**



REPÚBLICA DEL ECUADOR



DENOMINACIÓN.- OSHERNICOGANOS S.A., es una sociedad anónima de
2 ionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y
3 or las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que
4 se la denominará simplemente "la compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO:**

DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad
6 QUITO de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador; pero podrá
7 establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares de
8 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General,
9 adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto. **ARTÍCULO**

TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la siguiente
11 actividad: Cultivo, producción, procesamiento, distribución, **ARTÍCULO**
12 importación, almacenamiento, depósito y comercialización de
13 productos agrícolas para consumo humano y de animales de granja.
14 Como medios para el desarrollo de su objeto social, la compañía
15 podrá: uno) Intervenir por sí sola o con otras empresas en
16 licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el
17 extranjero; podrá ejercer la representación de otras empresas
18 afines con su objeto social, realizar comisiones, mandatos,
19 agencias y distribuciones de empresas nacionales y extranjeras que
20 tengan actividades similares. La Sociedad podrá participar en toda
21 clase de licitaciones con el Estado ya sea sola, formando
22 consorcios con compañías nacionales y o extranjeras, o asociándose
23 con compañías existentes o que se fueren a constituir; dos) Podrá
24 participar como accionista o socia de otras compañías sea cual
25 fuere su actividad económica pero especialmente con aquellas que
26 tengan similar objeto social; tres) Para el cumplimiento de su
27 objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
28 contratos, sean estos civiles, mercantiles, industriales o

1 cualquier otro permitidos por la ley y relacionados con su objeto
2 social. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo de duración
3 para el cual se constituye la compañía es de cincuenta años
4 contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro
5 Mercantil de la escritura pública de constitución de la misma.
6 Vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho, a
7 menos que los accionistas reunidos en Junta General, en forma
8 expresa y antes de su expiración, decidieren prorrogarlo de
9 conformidad con La Ley y el presente estatuto. **CAPÍTULO**
10 **SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El
11 capital social de la compañía es de ONCE MIL QUINIENTOS
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 11.500),
13 dividido en once mil quinientas (11.500) acciones ordinarias, nominativas
14 e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una.
15 **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL, DISMINUCIÓN DE CAPITAL Y REFERENCIAS**
16 **LEGALES.-** Todo aumento de capital suscrito y capital autorizado, como su
17 respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley
18 de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los
19 aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones
20 determinados en la Ley. En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de
21 capital, capitalizaciones y demás asuntos que tengan relación con el
22 capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**
23 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES, SU TRANSFERENCIA.-** Las acciones son ordinarias,
24 nominativas e indivisibles; podrán estar representadas por títulos .que
25 amparen una o más de ellas, enumeradas correlativamente y firmadas por el
26 Presidente y el Gerente General. Los títulos de acciones podrán emitirse
27 individualmente por cada acción o por más de una a petición del respectivo
28 accionista. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 debidamente numerados e inscritos en el libro de acciones y accionistas en

2 que también se inscribirán las transferencias de conformidad a la ley.

3 compañía reconocerá como propietaria de cada acción a una persona

4 natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción

5 estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no

6 pusieran de acuerdo el nombramiento lo efectuará el Juez competente a

7 petición de cualquiera de ellos. La compañía no podrá emitir acciones por

8 un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda el capital

9 aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La compañía no puede

10 emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

11 **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS ORGANISMOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

12 **ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACION Y GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada

13 por la Junta General de Accionistas, órgano supremo y máximo de la

14 compañía; y administrada por el Presidente y el Gerente General de la

15 misma. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de

16 Accionistas, legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la

17 compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o

18 mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los

19 reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente Estatuto lo

20 exigen. Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se

21 reunirán en el domicilio principal de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO:**

22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de

23 Accionistas las siguientes: uno) Ejercer las facultades y cumplir con las

24 obligaciones que la Ley y el presente Estatuto señalan como de su

25 competencia privativa; dos) Interpretar en forma obligatoria para todos los

26 accionistas y órganos de administración, las normas consagradas en este

27 Estatuto; tres) Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar

28 sus remuneraciones; cuatro) Nombrar un Comisario Principal y un Suplente y

1 fijar sus remuneraciones; cinco) Examinar las cuentas, balances e informes
2 de los administradores y del Comisario sobre la gestión social, aprobarlos
3 y dictar la resolución correspondiente; además resolver acerca de la
4 distribución de los beneficios sociales en la forma legal; seis) Decidir
5 acerca del aumento o disminución del capital y de la prórroga del contrato
6 social; siete) Establecer el monto máximo por el cual el Gerente General
7 puede girar obligaciones a nombre de la compañía, del mismo modo autorizar
8 al mencionado Gerente General para que contraiga obligaciones que superen
9 dicho monto máximo establecido por la Junta General; ocho) Resolver acerca
10 de la disolución anticipada de la compañía; nueve) Decidir sobre la
11 enajenación o gravámenes de bienes muebles, o inmuebles de la compañía;
12 diez) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y
13 comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido
14 creado o creare el estatuto social; once) Decidir acerca de la enajenación
15 parcial o total de los activos fijos de la compañía; doce) Fijar el
16 porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de
17 reserva legal; trece) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes
18 especiales y generales en conformidad con la Ley; catorce) Acordar el
19 establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas; Conceder
20 licencia a los administradores; quince) Autorizar en todo caso la
21 constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier
22 naturaleza; dieciséis) Acordar que la compañía intervenga como socio o
23 accionista, en la constitución de otras compañías o en las ya existentes;
24 diecisiete) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
25 contra de los administradores; dieciocho) Dirigir la marcha y orientación
26 de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano
27 directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la Ley y
28 este Estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo. diecinueve)

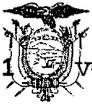


REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Sin ser una disposición obligatoria sino optativa, en caso de considerarlo
2 necesario, la Junta General de Accionistas podrá resolver la conformación,
3 estructuración, funciones, facultades, mayoría para resolución de
4 decisiones y normas de gestión de un Directorio; por tanto podrá determinar
5 el número de personas que lo conformarían, elegirlos y fijar sus
6 retribuciones económicas, así como establecer las funciones y facultades de
7 dicho organismo administrativo. Para lo cual de ser necesario podrá
8 reformar el presente estatuto social con forme a la Ley de Compañías. Todo
9 esto con la finalidad de poder estructurar un buen gobierno corporativo.
10 Aprobar el plan anual de negocios que deberá ser ejecutado por el Gerente
11 General en el ejercicio económico siguiente. Cualquier cambio en su
12 ejecución el Gerente General deberá solicitar aprobación expresa de la
13 Junta General o del funcionario u órgano que ésta decida. **ARTICULO**
14 **UNDÉCIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- El Presidente y/o el Gerente General de
15 la Compañía, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al año, dentro de
16 los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
17 económico de la Compañía, para tratar sin perjuicio de otros asuntos, los
18 siguientes puntos: uno) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los
19 informes que presenten los administradores y el comisario, acerca de los
20 negocios sociales; dos) Fijar la retribución del comisario y de los
21 administradores; tres) Resolver acerca de la distribución de beneficios
22 sociales; y, cuatro) Cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.
23 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente y/o el
24 Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de
25 Accionistas cuando lo consideren necesario. **ARTÍCULO DECIMOTERCERO:**
26 **CONVOCATORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular
27 reconoce la Ley al Superintendente de Compañías, las convocatorias para las
28 reuniones de la Junta General de Accionistas, serán hechas por el

1 Presidente y /o Gerente General de la Compañía, con ocho días de
2 anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, mediante
3 publicación en la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del
4 domicilio principal de la compañía. En dicho lapso no se contará ni el día
5 en que se efectúe la convocatoria ni el día en que debe reunirse la junta
6 general. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, pero
7 su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La
8 convocatoria expresará el lugar, día, hora y objeto de la reunión y serán
9 nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
10 expresados en la convocatoria. **ARTÍCULO DECIMOCUARTO: QUÓRUM.**- La Junta
11 General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria, si no
12 está representado por los concurrentes a ella, por lo menos, el cincuenta
13 por ciento (50%) del capital social pagado. Si la Junta General no pudiere
14 reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda
15 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha
16 fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria, la Junta
17 General se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo
18 expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día
19 constante en la convocatoria contuviere alguna de las reformas o
20 modificaciones del estatuto social establecidas en el artículo doscientos
21 cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías, en cuyo caso, la Junta General
22 deberá reunirse con el número de accionistas que represente, por lo menos,
23 la tercera parte del capital social pagado; en este segundo caso, si la
24 Junta General tampoco pudiere reunirse por falta de quórum, se procederá en
25 la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: MAYORÍA
26 Y RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
27 decisiones de la Junta General serán tomadas por el 51% de votos del
28 Capital Social Pagado, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 voto por cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
 2 mayoría. Las Resoluciones de la Junta General son obligatorias para
 3 todos los accionistas, sin perjuicio de la acción que éstos tienen para
 4 impugnar ante un Juez de lo Civil las resoluciones de la Junta General en
 5 los términos prescritos en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO:**

6 **REPRESENTACIÓN.**- A más de la forma de representación prevista por la Ley,
 7 un accionista podrá ser representado en la Junta General mediante
 8 apoderado con poder notarial general o especial o mediante carta dirigida
 9 al Gerente General. **ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS**

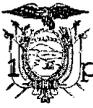


10 **JUNTAS.**- Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de
 11 deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y el
 12 Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada junta, el
 13 expediente contendrá copia del acta y de los documentos que justifiquen que
 14 la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en el
 15 Estatuto. Se incorporarán también a dichos expedientes todos aquellos
 16 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas podrán
 17 extenderse a computadora en las hojas debidamente foliadas. **ARTÍCULO**

18 **DECIMOCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas Generales serán
 19 presididas por el Presidente de la Compañía o, en su defecto, por el
 20 accionista o representante que en cada sesión se eligiere para ello. El
 21 Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la junta general
 22 y en su falta se designará un Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DECIMONOVENO:**

23 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los artículos
 24 anteriores, la Junta General se entenderá convocada, es decir no necesitará
 25 de ningún tipo de convocatoria previa, y quedará válidamente constituida,
 26 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para
 27 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital
 28 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta

1 General, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de
2 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
3 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
4 informado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.**- El Presidente
5 de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, de entre
6 sus miembros o no, ejercerá sus funciones por el período de tres (3) años,
7 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta
8 ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
9 **DEBERES.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía las
10 siguientes: uno) Convocar a juntas generales de accionistas, conforme a la
11 Ley y a este Estatuto; dos) Presidir las sesiones de la junta general;
12 tres) Suscribir con el Secretario las actas de junta general; cuatro) Súper
13 vigilar la marcha administrativa y financiera de la compañía; cinco)
14 Subrogar al Gerente General en sus funciones por falta temporal o ausencia
15 definitiva de éste, con todas las facultades dadas por la Ley y por el
16 presente Estatuto; seis) Suscribir los títulos de acciones, conjuntamente
17 con el Gerente General; y, siete) Cumplir con los demás deberes y ejercer
18 las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente
19 Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL.**- El Gerente
20 General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas.
21 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista, durará en
22 sus funciones tres (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
23 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- La representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde ejercer al
26 Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**
27 **DEBERES.**- El Gerente General tiene los más amplios poderes de
28 administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, al



REPÚBLICA DEL ECUADOR



presente estatuto y a las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y por el Presidente. Además de la representación legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atribuciones:

1) Representar a la sociedad y actuar en su nombre en todos los actos y Contratos comprendidos dentro de su objeto social o correspondiente a su

6 QUITO desarrollo. El Gerente General tendrá facultades sin necesidad de previa

7 autorización de la Junta General; **dos)** Convocar a la Junta General, ya sean

8 ordinarias o extraordinarias; **tres)** Nombrar y remover a los

9 empleados de la sociedad para los cargos aprobados por la Junta General y

10 fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **cuatro)**

11 Otorgar poderes especiales para representar a la sociedad en procesos ante

12 autoridades judiciales o administrativas de todo tipo y ante individuos o

13 accionistas un informe detallado sobre el progreso de los negocios de la

14 sociedad; **cinco)** Someter a la Junta General de accionistas los estados

15 financieros e inventarios generales y el estado de perdidas y ganancias,

16 cada año, junto con las respectivas cuentas; **seis)** Cumplir, hacer cumplir,

17 ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Junta General en

18 caso de que ese le pida hacerlo de conformidad con sus términos; **siete)**

19 Administrar, dirigir, manejar y supervisar los asuntos diarios, negocios,

20 operaciones, actividades y bienes de la sociedad; **ocho)** Realizar todos los

21 actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía,

22 orientados a la consecución de su objeto; **nueve)** Someter anualmente a la

23 junta general ordinaria de accionistas los informes económicos de la

24 compañía; **diez)** Formular a la junta general las recomendaciones que

25 considere necesarias en cuanto a la distribución de utilidades y

26 constitución de reservas; **once)** Dirigir y súper vigilar la contabilidad y

27 servicios de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y

28 conservación de los documentos de la compañía; **doce)** Abrir y cerrar cuentas

1 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas
2 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
3 referidas cuentas; **trece)** Librar, aceptar y endosar letras de cambio y
4 cualesquiera otros efectos de comercio; catorce) Constituir para los
5 efectos de la Ley, apoderados o procuradores para aquellos actos que le
6 faculte la Ley y el presente Estatuto; **quince)** Comparecer para determinados
7 actos o contratos cuyas obligaciones no superen el monto establecido
8 anualmente por la Junta general de Accionistas, para montos superiores a
9 éste, deberá hacerlo con la autorización de la Junta General; **dieciséis)**
10 Llevar los libros sociales de la compañía; **diecisiete)** Actuar como
11 secretario de las juntas generales de accionistas; **dieciocho)** Suscribir los
12 títulos de acciones y las actas de la junta general, conjuntamente con el
13 Presidente de la compañía. Cualquier cambio en la ejecución del plan anual
14 de negocios deberá ser puesto a consideración y aprobación de la Junta
15 General o del funcionario u órgano que ésta haya designado para tal efecto;
16 y, **diecinueve)** Todas las demás funciones que pueda indicar la Junta
17 General. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES,**
18 **EJERCICIO ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
19 **FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización de la Compañía correrá a cargo de los
20 comisarios, uno principal y otro suplente, serán nombrados por la junta
21 general de accionistas por el período de dos años y podrán ser
22 indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades
23 señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General.
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas
25 en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la
26 junta general y luego de que se efectúen las deducciones legales, conforme
27 lo dispone la ley. En caso de que la Junta General no resuelva al respecto
28 las utilidades se repartirán a los accionistas, en proporción a sus

Dra. Mariela Pozo Acosta

0007



REPÚBLICA DEL ECUADOR



acciones debidamente pagadas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EJERCICIO**

ECONÓMICO.- La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento

6 ^{QUITO} (20%) del capital social. En cada ejercicio económico la compañía segregará 7 de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento (5%) para este 8 objetivo. **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.**- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

9 **NOVENO: NORMAS SUPLETORIAS.**- Para todo aquello que no haya expresa 10 disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de

11 Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que 12 se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que

13 se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y**

14 **PAGO DE ACCIONES.**- El Capital Social de la Compañía es de ONCE MIL QUINIENTOS 15 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ONCE MIL QUINIENTAS

16 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS 17 UNIDOS DE AMÉRICA cada una; capital suscrito y pagado por cada uno de los

18 accionistas fundadores de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
QUINIEROS NAVARRETE KATIA VEROSENKA	\$500	\$ 500	500	\$500	4.35%
BOADA MEJIA EDWIN EDMUNDO	\$11.000	\$ 11.000	11.000	\$11.000	95.65%
TOTAL	\$11.500	\$11.500	11.500	\$11.500	100%

19 De la manera antes indicada quedan suscritas y pagadas las acciones en que se 20 divide el capital social de la compañía, cada uno de los suscriptores paga en 21 numerario, mediante depósito en la "Cuenta de Integración de Capital", según 22 consta del certificado bancario de depósito, que se acompaña como documento

1 habilitante. Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los
2 accionistas es nacional. **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
3 señores BOADA MEJÍA EDWIN EDMUNDO, QUINTEROS NAVARRETE KATIA VEROSENKA declaran
4 la total aceptación y aprobación del contenido de la escritura de la compañía
5 OSHERNICOGANOS S.A., al igual que de su capital ya pagado, como consta en el
6 certificado bancario de depósito. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Nombrase
7 como Presidente de la compañía al señorita QUINTEROS NAVARRETE KATIA VEROSENKA
8 y como Gerente General al señor EDWIN EDMUNDO BOADA MEJIA. **DISPOSICIÓN**
9 **TRANSITORIA SEGUNDA.-** Cualquiera de los accionistas fundadores queda facultado
10 para efectuar las gestiones requeridas y conducentes para obtener la legal y
11 debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de la
12 Sociedad Anónima en el Registro Mercantil del Cantón. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**
13 **TERCERA.- AUTORIZACIÓN :** Los accionistas de la compañía por medio de este
14 instrumento otorgan la autorización, amplia y suficiente cual en derecho se
15 requiere a favor de Paúl Esteban Camacho Falconí, Vladimir Donoso Esquivel,
16 Juan Carlos Troya Avilés, Damián Isaac Armijos Álvarez, Ana Karina Mancero
17 Chavez y/o Gustavo Rolando Granja Maldonado, para que a nombre y representación
18 de los poderdantes y de la compañía de su representación, de manera individual o
19 conjunta, realicen lo siguiente: uno) Suscribir y presentar cuanto documento sea
20 necesario ante el Servicio de Rentas Internas para la inscripción, obtención y
21 actualización del RUC de la compañía; dos) Recibir retirar el original del RUC;
22 tres) En general realizar cuanto acto y trámite sea necesario para la consecución
23 de la obtención e inscripción del RUC de la compañía antes mencionada; cuatro) Se
24 les otorgan las más amplias facultades, de tal forma que no pueda alegarse falta
25 de autorización o insuficiencia para el cumplimiento del poder. Usted señor
26 Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo par la completa validez
27 de este instrumento. Firmado por el Abogado Damián Armijos Álvarez, matrícula
28 número cero uno guión dos cero uno tres guión seis cuatro del Foro de

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** N° **42102955** abierta el **22 de Mayo del 2014** a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN que se denominará **OSHERNICOGRANOS S.A.** la cantidad de **ONCE MIL QUIENTOS CON 00/100**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
BOADA MEJIA EDWIN EDMUNDO	11.000 USD
QUINTEROS NAVARRETE KATIA VEROSENKA	500 USD
TOTAL	11.500 USD



El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
QUITO, 22 de Mayo del 2014

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7641248
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1718025420 MANCERO CHAVEZ ANA KARINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OSHERNICOGANOS S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7641248

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/06/2014 2:51:12 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Stefania Luzuriaga Barroso

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

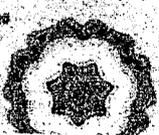
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5EPRS8 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN

APellidos y Nombres: BOADA PUQA EDUARDO FERRER BOADA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-07-19
Fecha de Expiración: 2020-07-19
Sexo: M
Estado Civil: Casado
Firma: BOADA JORJENA ZEL C LARA LEON

1710664986

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN: INGENIERO CIVIL

APellidos y Nombres del Padre: BOADA PUQA EDUARDO FERRER BOADA

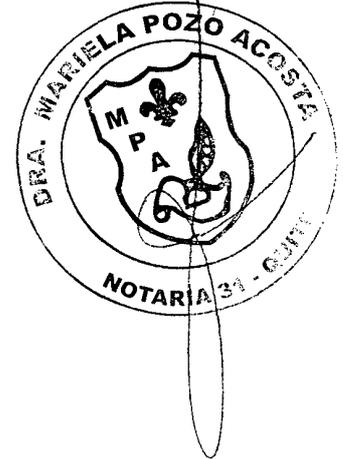
APellidos y Nombres de la Madre: MEJIA CALDERON MARTHA MAGDALENA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-07-19

Fecha de Expiración: 2020-07-19

V68849242





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

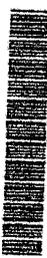
001 - 0158 1710664986

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BOADA MEJIA EDWIN EDMUNDO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑACUITO
PARROQUIA 3
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
QUINTEROS NAVARRETE
KATIA VEROSENKA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAIBLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-03-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERA

No. 171208417-5




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **QUINTEROS GERMAN EDUARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **NAVARRETE YOLANDA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2012-12-07
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-12-07

V1313V2122

001070113

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0119 NÚMERO DE CERTIFICADO
1712084175 CÉDULA

QUINTEROS NAVARRETE KATIA VEROSENKA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPJAPA	
QUITO	PARROQUIA	3
CANTÓN		ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

0010



1 Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a
2 escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se
3 observaron todos los requisitos legales del caso; y, leído que les
4 fue íntegramente a los señores comparecientes, por mí la Notaria
5 estos se ratifican y firman conmigo de todo lo que doy fe.-

- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20

Edwin Edmundo Boada Mejía

Edwin Edmundo Boada Mejía
C.C. 1710664986

Katia Verosenka Quinteros Navarrete

Katia Verosenka Quinteros Navarrete
C.C. 1712084175

Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

LA NOTARIA.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA Y DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA OSHERNICOGRANOS S.A. QUE OTORGA EDWIN
EDMUNDO BOADA MEJIA Y KATIA VEROSENKA QUINTEROS
NAVARRETE.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELADA EN QUITO A
DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL QUINIENTOS GRH.



**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
METROPOLITANO DE QUITO**

LA NOTARIA

[Handwritten signature of Dra. Mariela Pozo Acosta]



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 66471

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44117
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4444
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712084175	QUINTEROS NAVARRETE KATIA VEROSENKA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710664986	BOADA MEJIA EDWIN EDMUNDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OSHERNICOGRANOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	11500,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-
--



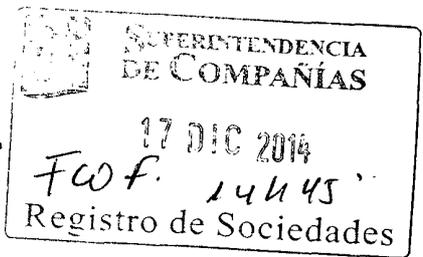
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OSHERVICOGRAVOS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		OSHERVICOGRAVOS S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: El Botón	BARRIO: Los Basques	CIUDADELA: Los Laureles	
CALLE: Tomás Bermeo	NÚMERO: 039-337	INTERSECCIÓN/MANZANA: Francisco Urrutia	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3330103	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fibarra@tycabogados.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0983049193	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Borda Mejía Edwin Edmundo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710664986			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 17 DIC 2014 FOF. 14445 Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			